

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00011960

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** se inscribió el 24 de octubre de 2005 en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 2005.2.01.00265.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, celebrada el **17 de abril de 2026**, resolvió aprobar el **DÉCIMO SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD \$6'000.000,00**, amparada con garantía general, determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se señaló que el destino de la presente emisión sea 100% para financiar parte del capital de trabajo, consistente en la adquisición de activos para el giro propia de la empresa, tal como materias primas y repuestos y sus respectivas nacionalizaciones, pago de impuestos, pago de sueldos y salarios y pago a empresas y personas no vinculadas. Además, se compromete a mantener durante el período de

vigencia de esta emisión un nivel de endeudamiento referente a los pasivos con costos equivalente hasta el 80% de los activos de la empresa, entendiéndose como pasivos con costo los pasivos con instituciones financieras y de mercado de valores. Se autorizó al Presidente Ejecutivo de esa compañía, para que suscriba los instrumentos públicos y privados que se requieran para los fines indicados.

Que el 4 de mayo de 2026, bajo trámite No. **57480-0041-26**, el Sr. Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, solicitó la aprobación del **DÉCIMO SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$6'000.000,00** amparado por garantía general, la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto. Se autorizó a **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**, estructurador de esta emisión, para que presente la documentación y comunicaciones adicionales que sean requeridas en este proceso.

Que el DÉCIMO SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión del 27 de abril de 2026, suscrito electrónicamente y mediante instrumento privado entre el Sr. Esteban Cdid Simon Saman, Presidente Ejecutivo de esa compañía, en representación de la emisora; y, la Abg. Radmila Pandzic Arapov, Presidente del ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., como representante de los obligacionistas.

Que mediante escritura pública otorgada el **29 de abril de 2026** en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, el señor Sr. Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 31 de marzo de 2026, y su valor en libros por un total de USD 77'421.956,92, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda especial de comercio, y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de esta emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "INVENTARIOS", por la suma de USD 2'000.000; así como de "PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS", por la suma de USD 4'000.000.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión No. 195-2026 del 27 de mayo de 2026, otorgó la calificación "AAA-" al **DÉCIMO SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00085444-O del 21 de mayo de 2026 se determinaron observaciones que fueron notificadas a la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL**

PLASTLIT S.A. la cual dio respuesta al mismo el 29 de mayo de 2026 mediante comunicado suscrito por el Sr. Esteban Cddid Simón Samán, Presidente Ejecutivo de esa compañía; así como el 16 de junio del 2026, remitida por la Abg. Maria José Delgado, funcionaria de SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.176 de 17 de junio de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "*De la revisión a la documentación ingresada el 29 de mayo de 2026 por el Sr. Esteban Cddid Simón Samán, Presidente Ejecutivo de PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A., así como el 16 de junio de 2026 por la Ab. María José Delgado, funcionaria de SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV, signadas con el trámite No. 57480-0041-26, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, se concluye que se superaron las observaciones notificadas con Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00085444-O del 21 de mayo de 2026, por lo que es procedente: (a) La aprobación del DÉCIMO SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL por USD 6'000,000.00 amparada por garantía general, así como: (b) del contenido de la Circular de Oferta Pública respectivo; (c) La autorización de aquella Oferta Pública; y, d) La inscripción de los VALORES desmaterializados, representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores.*"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **DÉCIMO SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, por el monto de USD 6'000.000, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 17 de abril de 2026, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión del 27 de abril de 2026; así como, de la escritura pública otorgada el 29 de abril de 2026 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública del programa **DÉCIMO SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, por el monto de USD 6'000.000, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 17 de abril de 2026, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión del 27 de abril de 2026; así como, de la escritura pública otorgada el 29 de abril de 2026 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución y la calificación de riesgo de la referida emisión de obligaciones de corto plazo, se publiquen en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición; esto es, hasta el 06 de junio de 2028.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 17 de junio de 2026.

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/CAE/SJB
Trámite No. 57480-0041-26
Exp. 4796
RUC No. 0990001626001